



**SISTEMA DE CALIDAD DEL USO PÚBLICO DE LOS  
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS  
NORMA DE SEGURIDAD**

NORMA 07  
Página 1 de 5

Revisión: 0.1  
Fecha: Mayo, 2001

NORMA 07

**Seguridad**



## Sumario

- 1 Objeto
- 2 Alcance
- 3 Responsabilidades
- 4 Requisitos de servicio
  - 4.1 Requisitos generales
  - 4.2 Seguridad en los equipamientos
  - 4.3 Seguridad en el espacio natural protegido
- 5 Mecanismos de control
- 6 Anexos



## **1. Objeto**

- 1.1 La presente Norma tiene como objeto definir las características de calidad y los requisitos internos aplicable a las actividades relacionadas con la seguridad de los visitantes.

## **2. Alcance**

- 2.1 Los requisitos que se establecen en esta Norma se aplican a la seguridad, y en particular, a:

- 1 Requisitos generales de seguridad
- 2 Seguridad en los equipamientos
- 3 Seguridad en el espacio natural protegido

## **3. Responsabilidades**

- 3.1 La Dirección del espacio natural protegido asume la responsabilidad de adecuar a los requisitos establecidos en esta Norma de calidad la seguridad de los visitantes y la conservación de los equipamientos
- 3.2 La Dirección del espacio natural protegido es responsable del cumplimiento de la normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo y de exigir su cumplimiento por parte de las empresas concesionarias.
- 3.3 La Dirección del espacio natural protegido deberá contar con un Plan de Seguridad que contemple las actuaciones a realizar en casos de emergencia.

## **4. Requisitos de servicio**

### **4.1 Requisitos generales**

- 4.1.1 La Dirección del espacio natural protegido definirá un sistema para garantizar la seguridad de los visitantes, dotando al espacio natural protegido de los medios oportunos.
- 4.1.2 La Dirección del espacio natural protegido establecerá el sistema de gestión que permita asegurar el cumplimiento de los requisitos legales que afectan a los equipamientos de Uso público del espacio natural protegido.



4.1.3 La Dirección del espacio natural protegido informará a los visitantes de los peligros existentes en el espacio natural protegido y de las situaciones de emergencia, y dará las recomendaciones para evitar en la medida de lo posible los accidentes.

4.1.4 Los visitantes o colectivos especiales que realicen pernoctaciones en equipamientos de Uso público del espacio natural protegido, en especial cuando no estén asistidos por personal de Uso público (guías, monitores, vigilantes) tendrán información concreta sobre teléfonos básicos de emergencia (Oficina del parque, bomberos, policía, médico, etc.).

## **4.2 Seguridad en los equipamientos**

4.2.1 Los equipamientos de Uso público estarán equipados con las medidas de seguridad contempladas de manera general en la legislación vigente.

4.2.2 En el caso de que el visitante deba extremar las medidas de protección personales o del entorno, será oportunamente avisado por la Dirección del espacio natural protegido y/o por los concesionarios de los equipamientos de Uso público.

## **4.3 Seguridad en el espacio natural protegido**

4.3.1 La Dirección del espacio natural protegido deberá contar con un procedimiento de actuaciones para situaciones de emergencia que identifique la responsabilidad y funciones del personal del parque, los teléfonos de emergencia, así como el orden de actuación ante estos hechos.

4.3.2 La Dirección del espacio natural protegido debe asegurar tanto la comunicación interna del personal del espacio natural protegido como la comunicación externa con los servicios de emergencia mediante los medios técnicos que estime convenientes.

4.3.3 La Dirección facilitará la formación a sus trabajadores sobre socorrismo y primeros auxilios y otras técnicas de salvamento según las necesidades de los puesto de trabajo.

4.3.4 En el caso de que en el espacio natural protegido existan puntos especialmente sensibles a los robos, se comunicará a las autoridades competentes en materia de seguridad, y se informará a los visitantes sobre esta situación para que extremen las precauciones.

## **5. Mecanismos de control**

5.1 El plan de calidad del espacio natural protegido constará de instrucciones y procedimientos que aseguren el cumplimiento de los requisitos indicados en esta Norma de calidad. El plan comprenderá instrucciones relativas a la seguridad y aquellos que sean necesarios para el seguimiento de los indicadores de calidad establecidos. Dichas instrucciones estarán documentadas al menos en cuanto a su alcance y frecuencia y responsabilidad de realización.



- 5.2 La supervisión de seguridad incluirá las siguientes actividades:
- Realización o supervisión del mantenimiento de los equipos y elementos de seguridad
  - Comprobación del buen estado de la señalización de zonas peligrosas.
  - Comprobación de la existencia de la información sobre seguridad en los lugares oportunos y actualización de esta, si procede.
- 5.3 El resultado de estas supervisiones será registrado y archivado por la Dirección del espacio natural protegido en un libro de incidencias de seguridad.
- 5.4 En el caso de encontrar deficiencias significativas (por su importancia o repetición) la Dirección las tratará como situaciones adversas a la calidad.

## **6. Anexos**

No aplica, de momento.